

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS108/13
17 de noviembre de 2000

(00-4954)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - TRATO FISCAL APLICADO A LAS "EMPRESAS DE VENTAS EN EL EXTRANJERO"

Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC y al párrafo 2 del artículo 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 17 de noviembre de 2000, dirigida por la Delegación Permanente de las Comunidades Europeas al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC y el párrafo 2 del artículo 22 del ESD.

Las Comunidades Europeas solicitan la celebración de una reunión extraordinaria del Órgano de Solución de Diferencias el 28 de noviembre de 2000 para examinar el siguiente punto del orden del día:

Estados Unidos - Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero"

Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC y al párrafo 2 del artículo 22 del ESD.

El 8 de octubre de 1999, el Grupo Especial que entendió en esta diferencia concluyó que el Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero" de los Estados Unidos era contrario al párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC") y al párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura. El 24 de febrero de 2000, el Órgano de Apelación confirmó las recomendaciones del Grupo Especial con respecto a las violaciones del Acuerdo SMC y modificó las constataciones relativas al Acuerdo sobre la Agricultura, concluyendo que el Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero" era contrario al párrafo 1 del artículo 10 y al artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura. El 20 de marzo de 2000, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, según había sido modificado por el Órgano de Apelación. Entre las resultantes resoluciones y recomendaciones del OSD figura la recomendación de que los Estados Unidos pongan las medidas declaradas incompatibles con el Acuerdo SMC y el Acuerdo sobre la Agricultura en conformidad con las disposiciones de dichos Acuerdos y que los Estados Unidos retiren las subvenciones a la exportación a más tardar con efecto el 1º de octubre de 2000.

El 2 de octubre de 2000, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos informaron al OSD del "Procedimiento acordado en virtud de los artículos 21 y 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias y el artículo 4 del Acuerdo SMC aplicable en el seguimiento de la diferencia *Estados Unidos - Trato fiscal aplicado a las 'empresas de ventas en el extranjero'* sustanciada en la OMC", concluido por las partes el 29 de septiembre de 2000. La presente petición se formula a la luz de este acuerdo.

El 12 de octubre 2000, en una reunión extraordinaria, el OSD acordó acceder a la solicitud de los Estados Unidos de que se le concediera plazo hasta el 1º de noviembre de 2000 para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD.

Como los Estados Unidos no han aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD para el 1º de noviembre de 2000, y conforme a lo previsto en el procedimiento acordado antes mencionado, las Comunidades Europeas piden por la presente la autorización del OSD para adoptar contramedidas apropiadas y suspender concesiones de conformidad con el párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC y el párrafo 2 del artículo 22 del ESD por una cuantía de 4.043 millones de dólares EE.UU.

Las Comunidades Europeas tienen la intención de adoptar contramedidas y suspender concesiones en forma de suspensión de concesiones arancelarias y obligaciones conexas en el marco del GATT de 1994 mediante la imposición de un derecho adicional del 100 por ciento *ad valorem* por encima de los derechos de aduana consolidados sobre una lista final de productos de los Estados Unidos elaborada a partir de la lista indicativa anexa.

ANEXO

Capítulos de la NC	Designación
1	Animales vivos
2	Carne y despojos comestibles
4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
5	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
8	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
10	Cereales
11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje
15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
17	Azúcares y artículos de confitería
19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
20	Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas
21	Preparaciones alimenticias diversas
23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
41	Pieles (excepto la peletería) y cueros
42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje; bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
43	Peletería y confecciones de peletería; peletería ficticia o artificial
44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón

Capítulos de la NC	Designación
49	Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
52	Algodón
54	Filamentos sintéticos o artificiales
57	Alfombras y demás revestimiento para el suelo, de materias textiles
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
63	Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos
64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
69	Productos cerámicos
70	Vidrio y sus manufacturas
71	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
72	Fundición, hierro y acero
73	Manufacturas de fundición, de hierro y de acero
74	Cobre y sus manufacturas
76	Aluminio y sus manufacturas
82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
83	Manufacturas diversas de metal común
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación reproducción y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
88	Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes
95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios